



Acuerdo de Concejo Municipal N° 260-2024-MDP

Paucará, 24 de octubre del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, sobre la agenda: OFICIO N° 049-ADCP-PP-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por Eugenio Vargas Quispe, Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Pampapuquio del Distrito de Paucará; mediante el cual solicita "Cambio de Institucionalidad del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JR. JUVENIL TRAMO JR. LEONCIO PRADO – HUANCAVELICA, JR HUANCAYO TRAMO CALLE HUANCAVELICA-JR. LIMA, JR LEONCIO PRADO TRAMO JR. JUVENIL – JR. AMAZONAS Y CALLE HUANCAVELICA TRAMO MACHAYPATA – CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA, REGIÓN HUANCAVELICA" con CUI N° 2402513, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 410 de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores el formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo, el artículo 39° de la acotada norma respecto a las normas municipales detalla que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas detalla que: "las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.(. . .)";

Que, el numeral 76. 1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N° 004-2019-JUS, respecto al ejercicio de la competencia, detalla que; el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivo y de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. Del mismo modo, el numeral 78.1 del artículo 78° de la acotada norma establece que; lay entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (. . .);





Acuerdo de Concejo Municipal N° 260-2024-MDP

Que mediante OFICIO N° 049-ADCP-PP-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por Eugenio Vargas Quispe, Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Pampapuquio del Distrito de Paucará; mediante el cual solicita "Cambio de Institucionalidad del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JR. JUVENIL TRAMO JR. LEONCIO PRADO – HUANCAVELICA, JR HUANCAYO TRAMO CALLE HUANCAVELICA-JR. LIMA, JR LEONCIO PRADO TRAMO JR. JUVENIL – JR. AMAZONAS Y CALLE HUANCAVELICA TRAMO MACHAYPATA – CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA, REGIÓN HUANCAVELICA" con CUI N° 2402513.

Que, mediante el INFORME N° 872-2024/GROA/OGPP/MDP de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite opinión presupuestal, para la intervención del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JR. JUVENIL TRAMO JR. LEONCIO PRADO – HUANCAVELICA, JR HUANCAYO TRAMO CALLE HUANCAVELICA-JR. LIMA, JR LEONCIO PRADO TRAMO JR. JUVENIL – JR. AMAZONAS Y CALLE HUANCAVELICA TRAMO MACHAYPATA – CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA, REGIÓN HUANCAVELICA" con CUI N° 2402513; Señalando lo siguiente **"A LA ACTUALIDAD NO HAY DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"** para la intervención de dicho proyecto.

Que, mediante el INFORME N° 247-2024/MDP/UDEyP/AQL de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Especialista de Estudios y Proyectos, Ing. Alvaro Quispe Lima, mediante el cual remite opinión técnica de Cambio de UEI señalando lo siguiente **"La unidad de Estudios y Proyectos comunica que, por recarga laboral no se cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el proyecto con CUI N° 2402513"**;

Que, mediante el INFORME N° 472-2024-GDTI/MDP/JOG de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y Infraestructura, Ing. Jossimar Ortiz Gomez, mediante el cual remite OPINIÓN TÉCNICA – CAMBIO DE UEI PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CONSEJO;

Que, mediante Memorando N°960-2024-GM/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024 emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo la OPINIÓN TÉCNICA – CAMBIO DE UEI del proyecto con CUI N° 2402513;

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 020-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueban delegar la función específica en materia de movilidad peatonal y vehicular, autorizando al Gobierno Regional de Huancavelica para su intervención y reformulación del expediente técnico del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JR. JUVENIL TRAMO JR. LEONCIO PRADO – HUANCAVELICA, JR HUANCAYO TRAMO CALLE HUANCAVELICA-JR. LIMA, JR LEONCIO PRADO TRAMO JR. JUVENIL – JR. AMAZONAS Y CALLE HUANCAVELICA TRAMO MACHAYPATA – CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA, REGIÓN HUANCAVELICA" con CUI N° 2402513, debido al presupuesto limitado que cuenta la Municipalidad Distrital de Paucará; consecuentemente se autoriza y faculta la suscripción del convenio correspondiente al alcalde Andrés Enriquez Nuñez;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 020-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





Acuerdo de Concejo Municipal N° 260-2024-MDP

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, la función específica en materia de movilidad peatonal y vehicular, autorizando al Gobierno Regional de Huancavelica para su intervención y reformulación del expediente técnico del proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JR. JUVENIL TRAMO JR. LEONCIO PRADO – HUANCVELICA, JR HUANCAYO TRAMO CALLE HUANCVELICA-JR. LIMA, JR LEONCIO PRADO TRAMO JR. JUVENIL – JR. AMAZONAS Y CALLE HUANCVELICA TRAMO MACHAYPATA – CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAPUQUIO, DISTRITO DE PAUCARÁ, PROVINCIA DE ACOBAMBA, REGIÓN HUANCVELICA” con CUI N° 2402513, debido al presupuesto limitado que cuenta la Municipalidad Distrital de Paucará.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR y FACULTAR al alcalde Distrital Andrés Enríquez Nuñez la suscripción del convenio correspondiente con el Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Unidad de Estudios y Proyectos.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCVELICA

Andrés Enríquez Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCVELICA

ABOG. TEODOSIO HUANCVELICA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (e)

